



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**106**)
08 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora ANA CATALINA VELILLA MORENO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.871.862, mediante radicado No. 2015-460-005968-2 de 14/08/2015 (folio 2), en calidad de representante legal de la sociedad **FUENTEVIVA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 830515134-0, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Medellín (folios 12-16), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FUENTEVIVA**", a favor de los siguientes predios denominados e identificados así:

- "**Lote 1**" ubicado en la vereda Naranjales del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, que cuenta con una extensión superficial de 23 hectáreas, e inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70383, según Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folios 8 y 9).
- "**Lote 3**" ubicado en la vereda Naranjales del municipio de San Luis, departamento de Antioquia, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 25 hectáreas, e inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70385, según Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folios 4 y 5).
- Predio rural sin dirección, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70384, que cuenta con una extensión superficial aproximada de 25 hectáreas, ubicado en la vereda Naranjales del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, según Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folios 6 y 7).
- Predio rural sin dirección, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-7281, con una extensión superficial de 78 hectáreas según mapa allegado (folio 17), ubicado en la vereda San Luis del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, según Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folios 10 y 11).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 214 de 07 de septiembre de 2015 (fls. 36-39), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUENTEVIVA" a favor de los predios anteriormente descritos.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 09 de septiembre de 2015, a través del correo fuenteviva1@gmail.com, dirigido a la señora Ana Catalina Velilla Moreno, en su calidad de representante legal de la sociedad FUENTEVIVA S.A.S EN LIQUIDACIÓN (fls. 40-41).

Dentro del referido Acto Administrativo se requirió a la solicitante del registro allegar:

- *Copia Auténtica del Acta No. 11 del 26 de noviembre de 2014, de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, registrada el 03 de diciembre de 2014 en Libro 9 bajo el No. 22683, ante la Cámara de Comercio de Medellín.*
- *Copia de la Escritura Pública No. 241 de 04 de febrero de 2005 otorgada en la Notaría 20 de Medellín, con el fin de verificar la extensión del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7281.*

Mediante radicado No. 2015-460-007559-2 de 02/10/2015, la solicitante del registro remitió escrito manifestando que el estado de la liquidación de la sociedad, no implica que la propiedad sea fraccionada y que los socios mantendrán la unidad de la reserva (fl. 44). Así mismo remitió copia del Acta No. 11 de 26 de noviembre de 2014 y copia de la Escritura Pública No. 241 de 04/02/2005 (fls. 45-46), donde se verificó que el área del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-7281, denominado Sierra Morena, consta de una extensión de 78 Ha (fls. 47-49).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare CORNARE, del 09 al 23 de Noviembre de 2015 (fl. 60), remitido bajo el radicado No. 2015-460-009472-2 y en la Alcaldía Municipal de San Luis del 31 de Marzo al 14 de Abril de 2016 (fl. 112), remitido con radicado No. 20164600061822 del 16/08/2016 (fl. 111), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO de Parques Nacionales Naturales en conjunto con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, realizaron la visita técnica a los inmuebles objeto de solicitud de registro, y se emitió concepto donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto No. 20166030001223 de 25/08/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (folios 114-123):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

1. (...) Características generales de la reserva.

Los predios a registrar como RNSC FUENTE VIVA, se encuentran ubicados en la vereda Monteloro, Municipio San Luis, Departamento Antioquia (Mapa 1), según folios de matrícula Inmobiliaria No 018-70385, 018-70384, 018-70383 y 018-7281 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del Círculo Registral de Marinilla. Fuenteviva S.A.S En liquidación con Nit. 8305151340 figura como propietaria de los 4 predios los cuales poseen un globo de terreno con extensión superficial en conjunto de 151 ha, que pretenden registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "FUENTEVIVA".

Los Linderos de los predios "Lote Sierra Morena" con 78 ha, Lote No. 1 con una extensión de 23 ha, Lote No. 2 con una extensión de 25 ha y lote No. 3 con una extensión de 25 ha. aparecen anotados en la Escritura Pública No. 241 de la Notaría 20 del círculo de Medellín. La RNSC Fuente Viva, está entre las coordenadas geográficas X: 05° 58' 22.8" y Y: 74° 53' 14.9" en la cota 887 y 650 msnm, área de influencia de la microcuenca río Claro.

Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de holdridge, el territorio está ubicado en la formación Bosque Húmedo Tropical (bh-T), Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) su mayor parte está conformada por un relieve fuerte. Posee una temperatura media de 24°C. La RNSC FUENTE VIVA, está constituida por coberturas bien definidas de bosque secundario poco intervenido, un relicto de rastrojos altos y una pequeña fragmentación de rastrojos bajos, en su área de influencia presenta en todos sus costados zonas de pastoreo.

Flora

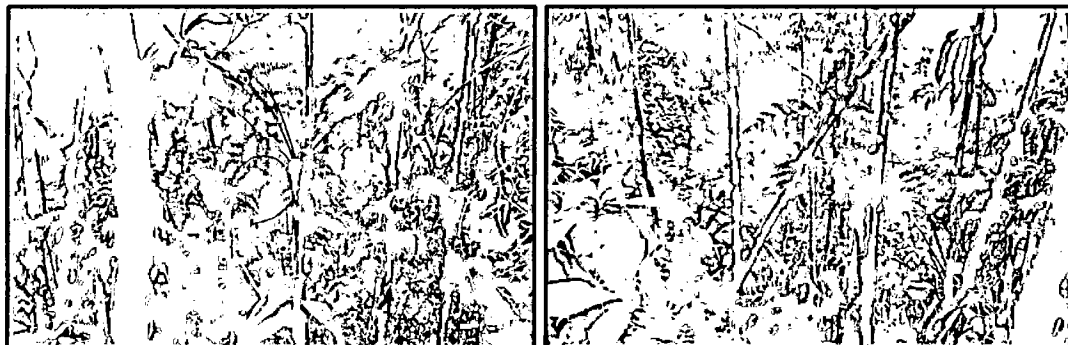
La composición florística existente en estos predios, se caracteriza por tener un alta riqueza de especies vegetales a consecuencia de la interrelación de los factores climáticos y características edáficas existentes en la región, como son los suelos superficiales con afloramientos rocosos y calcáreos.

Entre las especies más representativas evidenciamos: *Rollinia* sp., *Brosimum* sp., *Capparis* sp, *Aphelandra longispina*, *Ficus citrifolia* Mill. *Terminalia catappa* L, *Mimosa pudica* y *Selaginella* sp, *Cedrela odorata*, *Pseudobombax septenatum*, *Sterculia apetala*, *Vismia* sp, *Cecropia* sp, *Apeiba aspera*, *Pouteria* sp (caimito) y en los bordes del cauce dominan el *Pithecellobium longifolium* (suribio). Esta última especie es excelente en manejo de cauces y formación de coberturas de bosque de galería, se comporta como una especie fundamental en procesos de restauración en los corredores biológicos, debido a su fácil adaptación y crecimiento a suelos poco fértiles y compactados por el pastoreo intensivo.

Imagen No. 1: Algunas coberturas



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**



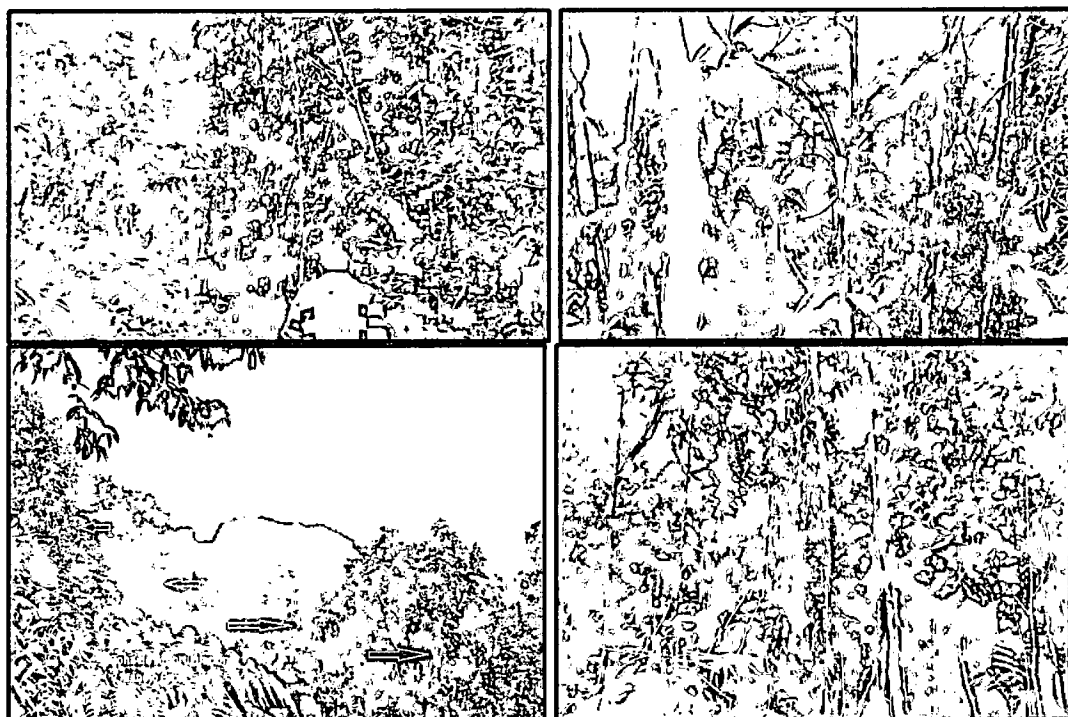
Fuente: Visita de campo Ogaleano_CORNARE

Es importante destacar algunas consideraciones generales sobre el bosque en general, la vegetación no presenta una estratificación definida; los individuos tienden a conformar parches mono-específicos de baja densidad en las que dominan las especies de propagación por semillas. Se observan especies que en estado reproductivo, tienen muy buenos frutos y buena floración debido a las pronunciadas lluvias en las noches.

Bosques secundarios y Rastrojos Altos al interior del predio

La zona de Amortiguación al interior del predio es una zona de recuperación natural, por estar en estado sucesional de rastrojos altos a relictos de bosque secundario, áreas con una cobertura vegetal nativa, en un estadio sucesional intermedio denominado como Rastrojos y bosque secundario, donde existe una alta densidad de individuos (800 a 1000 indiv/0.1 ha), con alturas promedio entre los 5 y 8 m, y donde los fustes de los árboles generalmente no sobrepasan los 15 cm de DAP.

Imagen No. 2: Procesos sucesionales del bosque en el predio



2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

Fauna

Desde el punto de vista de fauna de vertebrados terrestres asociada a los diferentes ambientes, esta zona se caracteriza por presentar especies de amplia distribución, tolerantes a las alteraciones de origen antrópico, en ausencia de elementos endémicos. Este hecho no es solo característico del área de estudio, es también un aspecto generalizado en regiones donde las áreas de bosque han sido reducidas a pequeños relictos aislados de vegetación nativa. En el predio se evidencia alguna fauna circundante así: oso mielero (*Tamandua tetradactyla*), zorro (*Cerdocyon thous*), mono maicero (*Cebus albifrons*), mono titi gris (*Saguinus leucopus*), mono araña (*Ateles fusciceps*), varios roedores como (*Proechymis* sp.), guagua (*Agouti paca*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), comadreja (*Mustela frenata*) y conejo (*Sylvilagus brasiliensis*).

Algunos habitantes reportan la existencia de serpientes como la mapaná (*Bothrops atrox*), verrugoso (*Lachesis muta*), coral (*Micrurus* sp), se encuentran diferentes variedades de aves con algún tipo de amenaza como lo son el compás (*Semnornis ramphastinus*), baratá carcajada (*Thamnophilus multistriatus*) y Tángara rastrojera (*Tangara vitriolina*). La riqueza de aves en estas zonas de colinas suaves y onduladas incluye especies como mirlas, soledades, pavas de monte, guacharacas, azulejos, pinche, siriries, primavera, toches, sinsontes, carpinteros, trepatroncos, tucanes de montaña, águilas, el azulejo, pinche, tórtola, chamón, halcones, loros de montaña, pericos, semilleros y una gran variedad de especies de colibríes. En las zona baja especies como guacamayas, loros, paujiles, hormigueros, garzas y patos. Entre los mamíferos de la zona se encuentran tigrillo, nutrias, armadillos, puerco espines, conejos de monte, zorros, ardillas, chuchas, mapaches, venados y perro de monte. En alto grado de amenaza por la cacería en la zona de influencia del predio se identificaron las especies de danta de tierra caliente, jaguar, tigrillos, zainos, tatabra, guagua venada y nutria. En esta cobertura del predio se identificaron los siguientes reptiles y anfibios: rana de cristal, sapos, lagartos dragón, lagartijas, pasa arroyos y serpientes y además cangrejos y caracoles.

Clima.

En términos de precipitación se ha reconocido una distribución bimodal con dos periodos secos en los meses de Febrero-Marzo y Junio-Agosto y dos lluviosos en los meses de Abril-Mayo y Octubre-Noviembre; con una precipitación promedio mayor a 2.500 mm/Año. Posee una temperatura media de 24°C.

2. Consideraciones

El predio está ubicado en unos de los corredores de conectividad entre las cuencas del Samaná Norte y Río Claro, lugar de albergue de una de las especies de primates nombrados como el Tamarindo manos blancas o tití gris (*Saguinus leucopus*) una especie endémica del norte de Colombia, la cual está catalogada por grandes investigadores como una de las especies tipo sombrilla y principal propagador de semillas en parte del Magdalena medio. Igualmente en mayores proporciones también alberga y produce alimento a gran cantidad de especies de su fauna circundante y la que habita en el predio.

La microcuenca Naranjales hace parte de la subcuenca del río Claro, el cual es afluente de la cuenca del Río Claro - Cocorna Sur, zona hidrográfica Magdalena medio. Asiento principal de poblaciones, localizada en el Magdalena medio antioqueño, con las cuencas del Nare y La Miel. Área de gran importancia ecosistémica conformada por los bosques húmedos tropicales con transiciones a bosques premontanos y montanos bajos del nororiente de Antioquia. Las actividades antrópicas en la actualidad han generado la fragmentación de las coberturas vegetales alrededor del predio, siendo este limítrofe con zonas de pastoreo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

intensivo y huertas de pan coger con cultivos transitorios. Esto aunado a la existencia de una cobertura vegetal bien definida y en procesos constantes de sucesión, generan para la zona y su ecosistema un área estratégica en la generación de bienes y servicios ambientales.

Imagen No. 3: Corredores de conectividad al interior y su área de influencia.



Suelos

En general, los suelos de la microcuenca Naranjal y el Diablo, presentan regulares características físicas y químicas que permiten clasificar su fertilidad de moderada a baja, si son ricos en calizas y suelos con tonos rojos fuertes. Los mayores limitantes de los suelos para su uso son: Su paisaje que consta de colinas bajas con altas pendientes y su ocurrencia sobre materiales fracturados como lo son las calizas y mármoles son sus principales limitantes.

La RNSC Fuente Viva, presenta una estructura de suelos Franco – Arenosos – Rocosos, Franco – Limosos, Arenosos – Pedregoso y un su parte baja, cerca al cauce de la microcuenca el Diablo y Naranjal es rocoso y pedregoso con pendientes entre el 80% y 100%. El suelo en promedio en zonas semi onduladas posee una profundidad efectiva de 1m a 2m., aproximadamente su capa vegetal o horizonte A, está constituida entre los 30cm y 20cm en toda sus zonas de coberturas vegetales bien definidas y en áreas de transiciones del bosque con procesos sucesiones vegetales de rastrojos bajos, altos y bosque secundario esta entre los 10cm a 15cm.

3. Objetivos de Conservación

- a) *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, del Orobioma Medio de los andes.*
- b) *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Naranjales y el Río Claro - Cocorna Sur.*
- c) *Garantizar la permanencia del medio natural, para la supervivencia de especies de flora tales como, abarco, camajón, Magnolia sp, cedro rosado, barsino, etc, especies de fauna como jaguar, sarihuella, cusumbo, soledad, pavas, guacharacas, turpiales, sinsonte, mico titi, mono maicero, y algunos herpetos mapaná, toche, patoco, veinticuatro y coral los cuales se presentan en el predio de forma circundante o habitan el mismo en este relicto de bosque secundario.*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

Prioridades de conservación del predio FUENTE VIVA:

Línea 1. Recuperación y protección de áreas naturales.

Línea 2. Recuperación de coberturas protectoras de microcuencas y áreas vulnerables.

Línea 3. Conservación de fragmentos de bosque nativo existentes.

Línea 4. Desarrollo de sistemas productivos amigables.

4. Zonificación:

El predio FUENTE VIVA está destinado para tres tipos de uso (tomado del informe de visita técnica):

Zona de Conservación: Comprende una extensión de 150,26 Ha. Posee estado de preservación natural desde hace 15 años, la cual está estructurada por un dosel ovado, parasolado y algunas con copas irregulares, cuyas alturas promedio van desde los 15m. Al interior de sus coberturas vegetales hay abundante regeneración natural, característica de procesos sucesionales constantes.

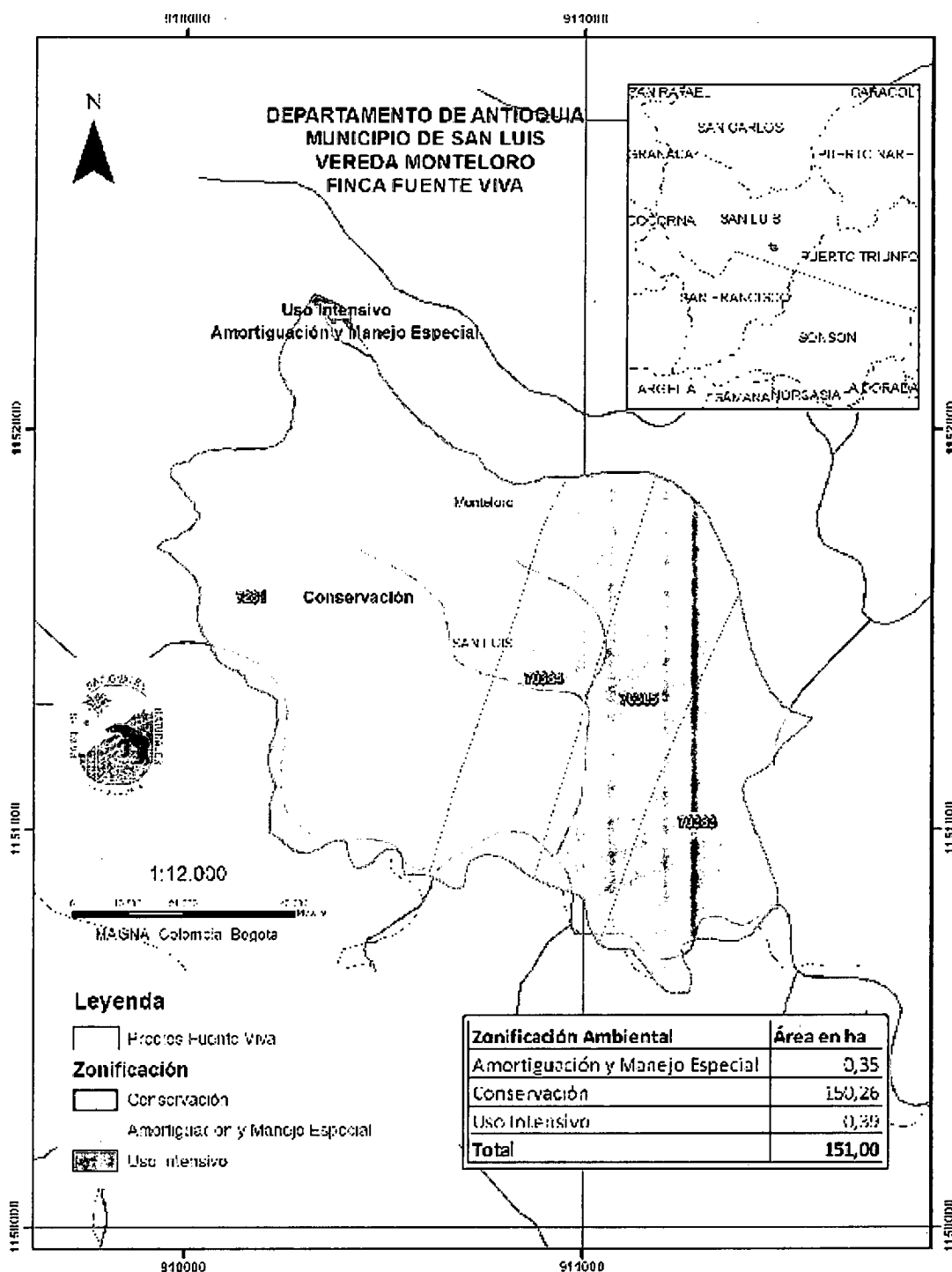
Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Tiene una extensión de 0.35 ha. Está conformada por estados sucesionales de rastrojos altos a relictos de bosque secundario, con áreas con cobertura vegetal nativa. Se propone integrarlas en procesos de restauración activa y pasiva.

Zona de uso intensivo e infraestructura: Corresponde a 0.39 ha en áreas de vivienda, senderos, huerta, zonas verdes y área de bio – preparados.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo áreas

ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
Conservación	150.26	99.51
Uso intensivo e infraestructura	0.39	0.26
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.35	0.23
TOTAL	151.00	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUENTEVIVA" RNSC 068-15.



5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC FUENTE VIVA

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC FUENTE VIVA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

Las actividades propuestas para la RNSC no están explícitas, sin embargo se pueden inferir del Informe de visita presentado por la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO y CORNARE:

SA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) Investigación básica y aplicada.
- 4) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 5) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 7) Habitación permanente.

CONCEPTO

Recomendar el registro de los predios ya que son de gran importancia para la región y el área de influencia de la microcuenca Naranjal, afluente del río Claro – Cocorna Sur, declarar reserva de la sociedad civil el predio denominado FUENTE VIVA, dada su importancia de conservación a la que actualmente se presenta esta área en medio de grandes fragmentaciones del bosque natural con zonas de pastoreo intensivo y algunas huertas transitorias de cultivos de pan coger.

La reserva FUENTE VIVA es el único predio de la microcuenca que presenta en su totalidad coberturas de bosque natural en procesos sucesionales; bosque secundario, bosque secundario poco intervenido, rastrojos altos y bajos (en procesos de enriquecimiento vegetal). El predio al encontrarse en uno de los corredores estratégicos de especies circundantes o transitorias del Magdalena Medio, aporta con sus bienes y servicios ambientales a su entorno, basándose en la única estructura bien definida y sin peligros de desaparición, representa un alto grado de importancia ecosistémica y es fundamental iniciar el blindaje de estas áreas con una figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC.

El predio constituye un ejemplo a replicar de una zona a proteger y seguir preservando frente a la intervención antrópica, donde se garantiza la conservación de las coberturas vegetales al interior del predio con los relictos de bosque de galería en los nacimientos de la microcuencas que lo bañan.

Notificación

El propietario FUENTE VIVA S.A.S. en liquidación a denominarse RNSC FUENTE VIVA, deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada, a Parques Nacionales Naturales y a CORNARE.

Recomendaciones

- Seguir con la propagación de especies nativas reproducidas en el vivero del predio y del Jardín Botánico de Medellín, buscando cada vez traer semillas de otras zonas de la microcuenca Naranjal o de la cuenca del río Claro – Cocorna Sur, pudiendo así enriquecer y/o diversificar aún más las zonas de recuperación natural al interior de FUENTE VIVA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

- *Igualmente identificar otras especies vegetales potenciales del bosque tropical, que sean fuente de alimento, hospedero y lugar de paso a la fauna circundante, aves y mamíferos.*
- *Iniciar ante CORNARE el posterior trámite de concesión de aguas de la bocatoma de la finca, actualmente no está en uso, pero es necesario tener este trámite, más aun que en la zona es el único predio que posee nacimientos de agua con caudales constantes. (Caudal otorgado Vs Manejo de vertimientos) o actualizar dicho trámite.*

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Conforme a revisión del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 24 de mayo de 2016 el área no presenta superposición con ninguna área protegida pública.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

Conforme la revisión del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 24 de mayo de 2016 señala que el área no presenta traslape con títulos de hidrocarburos, pero si tiene traslape con solicitudes mineros, para explotación de minerales de oro y sus concentrados.

ID	112208
Código Exp:	OG2-091013
Fecha:	2013-07-02
Grupo de trabajo:	+Gobernación de Antioquia
Estado de Exp.	Solicitud vigente en curso
Modalidad:	Contrato de concesión L-685
Minerales:	Minerales de oro y sus concentrados
Titular:	(9001852614) CI TRENACO COLOMBIA SAS
Municipio	San Luis Antioquia

No obstante se procede con el registro, atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: " (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Lote 1", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70383, "Lote 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70385, Predio rural sin dirección, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-70384 y Predio rural sin dirección, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-7281, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUENTEVIVA", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUENTEVIVA**" una extensión superficiaria total de ciento cincuenta y una hectáreas (**151 Ha**), a favor de los siguientes predios: "**Lote 1**", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-70383**, con una extensión superficiaria de 23 hectáreas, "**Lote 3**" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-70385**, que cuenta con una extensión superficiaria de 25 hectáreas, **Predio rural sin dirección**, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-70384**, que cuenta con una extensión superficiaria de 25 hectáreas y **Predio rural sin dirección**, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **018-7281**, con una extensión superficiaria de 78 hectáreas, ubicados en la vereda Monteloro, Municipio San Luis, Departamento Antioquia, de propiedad de la sociedad **FUENTEVIVA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 830515134-0, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUENTEVIVA**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, del Orobioma Medio de los andes.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales especialmente el recurso hídrico de la Quebrada Naranjales y el Río Claro - Cocorna Sur.
3. Garantizar la permanencia del medio natural, para la supervivencia de especies de flora tales como, abarco, camajón, Magnolia sp, cedro rosado, barsino, etc, especies de fauna como jaguar, sarihuella, cusumbo, soledad, pavas, guacharacas, turpiales, sinsonte, mico titi, mono maicero, y algunos herpetos mapaná, toche, patoco, veinticuatro y coral los cuales se presentan en el predio de forma circundante o habitan el mismo en este relicto de bosque secundario.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FUENTEVIVA**",

ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
Conservación	150.26	99.51
Uso intensivo e infraestructura	0.39	0.26
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.35	0.23
TOTAL	151.00	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUENTEVIVA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) Investigación básica y aplicada.
- 4) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 5) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 7) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la sociedad beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUENTEVIVA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de San Luis (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare CORNARE, y Alcaldía Municipal de San Luis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FUENTEVIVA" RNSC 068-15.**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA CATALINA VELILLA MORENO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.871.862, en calidad de representante legal de la sociedad **FUENTEVIVA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 830515134-0, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FUENTEVIVA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM *M*

Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *me*

Expediente: RNSC 068-15